

AVISO COMPLEMENTARIO



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$50.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES.

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS ‘LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA’ CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA (“GUÍA BYMA”).

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario N° 1**”) al aviso de suscripción de fecha 26 de abril de 2023 (el “**Aviso de Suscripción**”) y al suplemento de prospecto de fecha 26 de abril de 2023 (el “**Suplemento**”), relativo a la oferta pública por parte de Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) de las obligaciones negociables Clase 17 denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas (i) en efectivo en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define en el Suplemento) a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal en Pesos de hasta el equivalente a US\$50.000.000 (ampliable por hasta US\$100.000.000) calculado al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define en el Suplemento) a ser emitidas por la Emisora (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Clase 17**” o las “**Obligaciones Negociables**”) en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021 (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2023 (el “**Prospecto**”), y del Suplemento, publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampaenergia.com) (la “**Página Web de la Emisora**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el presente Aviso Complementario N°1, según corresponda.

Se comunica a los Inversores Calificados que el Suplemento publicado es el definitivo debiéndose desestimarse la siguiente leyenda “*Suplemento preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La información contenida en este Suplemento está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva por aquellas personas que tomen conocimiento de ella. Este Suplemento no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular oferta de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de los valores negociables aquí referidos, salvo de conformidad con documentación definitiva que la Emisora publicará a tales efectos*” y, donde dice “*Suplemento de Prospecto Preliminar*” deberá leerse “*Suplemento de Prospecto*”.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

Este Aviso Complementario N°1 no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso Complementario N°1 en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a la financiación de la Construcción del PEPE VI (tal como se define en el Suplemento) el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento. A su vez, FIX calificó a las Obligaciones Negociables como bono verde y dicha calificación y evaluación son informadas en el presente. Asimismo, en la Evaluación de Bono Verde realizada por la Emisora se ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 está alineada a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por la Emisora, véase la sección “*Evaluación de Bono Verde*” en el Suplemento. Todo inversor que así lo desee podrá encontrar, luego de haber sido publicado el aviso complementario al Suplemento, el informe completo emitido por FIX en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral - Registro N°
72 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 74



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64°



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
N° Matrícula CNV
N° 66



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
N° N° 28 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25

La fecha de este Aviso Complementario N°1 es 27 de abril de 2023

María Agustina Montes
Delegada

